

de 2007, pudiendo prorrogarse para años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate, pudiéndose incorporar –en su caso– otros programas en los que no participa en este ejercicio la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Madrid, 6 de junio de 2007.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.–Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

13006 *ORDEN ECI/1977/2007, de 25 de junio, de avocación y delegación de competencias en relación con la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007, de concesión de ayudas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, para el período 2005-2007.*

El apartado I. Segundo, números 1 y 5, de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 28 de enero), modificada por la Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo (BOE de 24 de marzo), por la Orden ECI/1898/2006, de 5 de junio (BOE 15 de junio), y por la Orden ECI/1840/2007, de 6 de junio (BOE de 21 de junio), aprueba la delegación por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación en el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, en el Director General de Universidades y en los titulares de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, de las facultades de concesión de subvenciones públicas.

A su vez, los apartados noveno, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, número 1, de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, de bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 4 de febrero), establecen como órgano competente para la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Investigación. Por su parte, el apartado decimoquinto, número 2, de la citada Orden, señala que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución de la convocatoria.

Al haberse producido la abstención del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, queda sin efecto el ejercicio de su competencia ordinaria en materia de subvenciones en relación con la citada convocatoria, así como la delegación anteriormente descrita.

Procede, por tanto, avocar la competencia de resolución de la concesión de subvenciones previstas en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación antes citada, así como delegar en el Director General de Investigación todos los demás trámites necesarios para el desarrollo de dicha convocatoria que hubieran de ser ejercidos por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por sí mismo o mediante delegación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Primero.–Avocar las competencias de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Segundo.–Delegar en el Director General de Investigación, todas las demás competencias necesarias para el desarrollo completo de la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el período 2005-2007 en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, que hubieran de ser ejercidas por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por sí mismo o mediante delegación, excepto las que figuran en el apartado primero.

Tercero.–Esta Orden se notificará a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la Resolución final.

Cuarto.–La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 25 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

13007 *ORDEN ECI/1978/2007, de 12 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización, durante el año 2007, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.*

Por Orden ECI/607/2007, de 19 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo), fueron convocadas subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la celebración, durante el año 2007, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

De acuerdo con la propuesta de concesión elaborada por la Comisión seleccionadora, prevista en el apartado sexto de la Orden citada, he resuelto:

Primero.–Conceder a las entidades privadas que se relacionan en el anexo las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.488, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha concesión estará sujeta a lo previsto en el punto primero, apartado 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo.–1. De conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.–1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de la Orden de convocatoria de fecha 19 de febrero de 2007 (BOE de 15 de marzo), dentro del mes siguiente al término de la actividad y en la forma que se detalla en dicho apartado.

2. Esta documentación, se presentará, por duplicado (ejemplar original y copia o fotocopia) ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Cuarto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, D. P. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.